

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**  
**APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS (01)**

Partida	: 08
Capítulo	: 08
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.867.008</b>
09		APORTE FISCAL		20.866.008
	01	Libre		20.866.008
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>20.867.008</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.685.772
	01	Al Sector Privado		10.685.772
	001	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02,03	8.228.612
	002	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02,04	995.604
	003	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	1.461.556
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.181.226
	01	Al Sector Privado		10.181.226
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02,06	2.933.398
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	4.271.243
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	2.976.585
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 a) De las Rendiciones de Cuentas  
La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley. Tratándose de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile dicha rendición será semestral, y para los Cuerpos de Bomberos de Chile anual. La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda dentro del primer trimestre del año 2013, las que tendrán un plazo de 45 días desde su recepción para emitir su informe de aprobación o rechazo. Para estos efectos los Cuerpos de Bomberos podrán utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio [www.bomberos.cl](http://www.bomberos.cl). Copia de dicha rendición deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante, la Junta Nacional y la Superintendencia, respectivamente.  
La Junta Nacional efectuará su rendición mediante la confección de un estado financiero semestral al 30 de junio de 2012, el que se presentará a la Superintendencia dentro de los 30 días siguientes, y de un estado financiero anual al 31 de diciembre de 2012, auditado por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2013 ante la Superintendencia y el Ministerio de Justicia.  
Los estados financieros de la Junta Nacional y de ingresos y gastos de los Cuerpos de Bomberos, respectivamente, serán confeccionados en papel o en soporte digital, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**  
**APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS (01)**

Partida	: 08
Capítulo	: 08
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

que sobre el particular imparta la Superintendencia mediante Circulares de acceso público, previa consulta a la Junta Nacional, disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Superintendencia y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de quince días hábiles.

02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art.17 de la Ley N° 18.959, mediante resoluciones de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Superintendencia, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes de diciembre de 2011. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de las ayudas extraordinarias, los fondos serán entregados por la Superintendencia a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Superintendencia a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento y operación de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, incluyendo equipamiento menor.

04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.

05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos dependientes están

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**  
**APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS (01)**

Partida	:	08
Capitulo	:	08
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resoluciones de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, previa aprobación de la rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia, respectivamente.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Superintendencia, previa aprobación de la rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Estos fondos serán entregados en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.

08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia, respectivamente.

Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resoluciones de la Superintendencia y en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, previa aprobación de la rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.